

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se efectúan en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.
 Los de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclaman después de transcurridos sesenta días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los de más corrientes y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Encomendados por cada palabra. Al recibir el anuncio se cobrará en sala móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios editados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está proveído, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de recepción de original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 agosto 1928).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN

Núm. 1.375.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice a los Gobernadores civiles para que, previo informe de la Junta provincial de Primera enseñanza, puedan demorar el comienzo del curso escolar en las Escuelas nacionales hasta un máximo de quince días, teniendo en cuenta las condiciones climatológicas, duración de faenas agrícolas y demás circunstancias de cada localidad que puedan justificar la indicada demora.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de agosto de 1928.—Callejo.

Señor Director general de Primera enseñanza. ("Gaceta" 28 agosto 1928.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3.583.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Pesas y Medidas.

La contrastación periódica de pesas, medidas e instrumentos de pesar, correspondiente al año actual, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Belchite el 8 de septiembre.

Seguidamente se procederá a la práctica de la referida operación en los demás Ayuntamientos del citado partido judicial de Belchite, anunciándose oportunamente las fechas correspondientes.

Zaragoza, a 30 de agosto de 1928.

El Gobernador civil,
Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 3.537.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

Acordado por esta Delegación practicar una visita de inspección por el impuesto del Timbre a los pueblos del partido de Daroca, ha sido nombrado para llevarla a efecto el Inspector técnico D. Félix Giráldez Millán, afecto a la

Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Lo que por medio de este anuncio pongo en conocimiento de los contribuyentes y Autoridades de los expresados pueblos, los que prestarán a dicho Inspector cuantos antecedentes y auxilios le sean precisos para el mejor desempeño de su cometido.

Zaragoza, 29 de agosto de 1928. — El Delegado de Hacienda, Francisco Alamán.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Alhama de Aragón (Zaragoza), D. Pedro Vicente Monje García, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 3.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Ibdes deberá abonar mensualmente, 24'91 pesetas.

El Ayuntamiento de Alhama de Aragón deberá abonar mensualmente 48'01 pesetas.

El Ayuntamiento de Alhama de Aragón deberá recaudar del de Ibdes la cantidad que le ha correspondido, y abonará a la interesada íntegramente su pensión mensual.

Madrid, 11 de agosto de 1928. — El Director general, P. A., Ponce de León.

(“Gaceta” 14 agosto 1928).

Programa para las oposiciones de Oficiales de tercera clase de Administración.

Tema 1.º

Concepto y fuentes del derecho.

Tema 2.º

Idea del Derecho público y del Estado.

Tema 3.º

Elementos constitutivos del Estado.—Sus fines y sus medios.—Sus formas históricas.

Tema 4.º

Análisis de las formas del Estado y de Gobierno.—Estados unitarios.—Confederaciones y Federaciones. Monarquía, República e Imperio.—Régimen representativo, presidencial, parlamentario y directorial.

Tema 5.º

Actividad del Estado.—Poder político.—Doctrina de la división de poderes.—Soberanía: teoría acerca de ella.

Tema 6.º

El Jefe del Estado.—Sus facultades según las diversas formas de Gobierno.—La Realeza en la Historia de España y en el Derecho Constitucional moderno.

Tema 7.º

La Nación; su concepto: elementos que la constituyen.—Teoría del Estado nacional.—El nacionalismo en la política contemporánea.

Tema 8.º

La Constitución como norma del Estado.—Formas de las Constituciones — Procedimientos para reformarlas.—Constituciones flexibles y rígidas. Examen de la Constitución española en este aspecto.

Tema 9.º

La soberanía en nuestra constitución política.—Legislación comparada.

Tema 10.

La representación como sistema general de organización del Estado.—Sistemas de representación individual y social.—Procedimientos ideados para asegurar el derecho de las minorías.—Crítica de la representación proporcional.

Tema 11.

Los Poderes del Estado en la Constitución española.—Organización del Poder legislativo y de sus funciones.—Teoría unicameral, bicameral y de la doble representación.

Tema 12.

Facultades del Congreso y del Senado españoles en los órdenes legislativo, económico, judicial y representativo.—Función fiscalizadora de las Cortes.—Inviolabilidad e inmunidad parlamentarias.—Incompatibilidades.

Tema 13.

Proceso de la elaboración de la ley desde que se inicia hasta que se publica.—Intervención de la Corona y del Poder ejecutivo.—Idea general del procedimiento parlamentario.—Relaciones entre las dos cámaras.

Tema 14.

El Poder ejecutivo: sus órganos y funciones.—Las facultades constitucionales de la Corona y su relación con los partidos políticos.

Tema 15.

El Poder judicial —¿Constituye verdadero Poder según la Constitución española?—Garantías de competencia, independencia y responsabilidad en el ejercicio de su misión.—El Jurado: casos y forma en que puede suspenderse su funcionamiento.—Modernas disposiciones en ambas materias.

Tema 16.

Los derechos individuales.—Deberes de los españoles, según la Constitución vigente en España.—Suspensión de garantías.—Ley de Orden público y estado de guerra.

Tema 17.

Derecho de seguridad personal.—Inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia.—Excepciones.—Libertad de residencia.—Derecho de propiedad.

Tema 18.

Idea de la libertad.—Libertad de conciencia y de enseñanza.—Examen de los artículos de la Constitución relativos a la materia.—Libertad de trabajo.—Las organizaciones profesionales y sindicales en las leyes modernas.

Tema 19.

Libre emisión del pensamiento.—Valor de la Prensa y de la propaganda.—Sistemas preventivo y represivo.—Sus ventajas e inconvenientes. Legislación actual.

Tema 20.

Derechos de reunión y de asociación.—Sus diferencias.—Preceptos que los regulan.—Derecho de petición.—Modernas disposiciones.

Tema 21.

Derecho de opción a los cargos públicos: su naturaleza.—Derecho electoral.—¿Es una función?—Condiciones de capacidad para su ejercicio.—El voto obligatorio.—El sufragio femenino.

Tema 22.

Legislación vigente para la elección de Diputados a Cortes.—Censo electoral: distritos y colegios.—Candidatos: sus derechos.

Tema 23.

Procedimiento electoral.—Constitución de mesas.—Votación, escrutinio.—Protestas y reclamaciones.—Penalidad.—Intervención del Tribunal Supremo

Tema 24.

Procedimiento electoral para la designación de Senadores electivos.—Senadores vitalicios.—Condiciones para el ingreso en el Senado.

Tema 25.

Relaciones entre la Iglesia y el Estado.—Organización eclesiástica.—Tribunal de la Rota.

Tema 26.

Concepto del Derecho administrativo; diversos criterios doctrinales.

Tema 27.

Relaciones del Derecho administrativo con las demás ciencias jurídicas.

Tema 28.

Fuentes del Derecho administrativo: la ley; la costumbre.

Tema 29.

Los Reglamentos: sus clases; semejanzas y diferencias con la ley.

Tema 30.

Los Reales decretos, las reales órdenes y la Jurisprudencia como fuentes del Derecho administrativo.—Codificación administrativa: intentos parciales en el Derecho español.

Tema 31.

La Administración como Poder y como persona jurídica; trascendencia de esta distinción.—Potestades administrativas: examen especial de la reglamentaria.—Recursos contra los Reglamentos inconstitucionales.

Tema 32.

Potestad de mando: lo discrecional y lo reglado.—Formas de expresión de la potestad de mando.—Potestad correctiva y disciplinaria.—Potestad jurisdiccional: jurisdicción gubernativa y contenciosa.

Tema 33.

Personas morales de Derecho administrativo: distinción entre las entidades territoriales y las institucionales en el Derecho administrativo.

Tema 34.

Actos administrativos.—Su conjunto jurídico: su clasificación.

Tema 35.

Relaciones de la Administración con los Tribunales de Justicia.—Cuestiones de competencia: cómo se plantean, tramitan y deciden con arreglo a la legislación vigente.—Recurso de queja por abuso de poder.

Tema 36.

Concepto del funcionario público: en qué se diferencia del «empleado».—Autoridades y Agentes.—Relaciones entre el funcionario y el Estado. Sindicalismo funcionarista.—Los funcionarios y el derecho a la huelga.

Tema 37.

El Estatuto de los funcionarios.—Clasificación. Ingreso, ascensos, derechos y deberes de los funcionarios.—Plazos posesorios, permisos y licencias.—Leyes y disposiciones vigentes sobre aspirantes a destinos públicos.

Tema 38.

Formas de retribución de los funcionarios.—El problema de las clases pasivas.

Tema 39.

Responsabilidad de los funcionarios: sus clases. Responsabilidad directa de la Administración.

Tema 40.

Organización administrativa en general.—Centralización y descentralización.

Tema 41.

División territorial: criterio que debe inspirarla. División territorial vigente para la organización local: antecedentes históricos; crítica. Divisiones territoriales especiales para servicios.

Tema 42.

Organización y competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Estado.—Cuerpos, Centros consultivos y organismos de ellos dependientes

Tema 43.

Organización y competencia del Ministerio de Gracia y Justicia.—Cuerpos, Centros consultivos y organismos que de él dependen.

Tema 44.

Organización y competencia de los Ministerios de Guerra y Marina.—Principales Centros, organismos y Cuerpos consultivos y judiciales que de ellos dependen.

Tema 45.

Organización y competencia del Ministerio de Hacienda.—Idea general de la distribución de los servicios centrales y provinciales en este Ramo. Cuerpos, organismos y Centros consultivos que de él dependen.

Tema 46.

Examen especial de la organización del Ministerio de la Gobernación.—Cuerpos, organismos y Centros consultivos que de él dependen.—Servicios centrales y provinciales.—Reglamentos vigentes.

Tema 47.

Organización y competencia de los Ministerios de Instrucción pública y de Fomento.—Cuerpos, organismos y Centros consultivos que de ellos dependen.—Servicios centrales y provinciales.

Tema 48.

Organización y competencia del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.—Cuerpos, Centros consultivos y organismos que de él dependen.—Servicios centrales, provinciales y locales.

Tema 49.

Consejo de Estado.—Organización y atribuciones.—En qué casos debe ser oído en Pleno, en Sección del Pleno o en Comisión permanente.

Tema 50.

Idea general de la legislación sobre trabajo de mujeres y niños, huelgas, contrato de trabajo y aprendizaje y Tribunales arbitrales.—Deberes de las Autoridades gubernativas en relación con el cumplimiento de estas leyes.—Código del Trabajo.—Comités paritarios.

Tema 51.

Idea general de la legislación sobre descanso dominical, jornada de trabajo en el comercio y en las industrias.—Deberes de las Autoridades gubernativas en relación con el cumplimiento de estas leyes.

Tema 52.

Del orden público.—Autoridades encargadas de su mantenimiento.—Policía gubernativa: Cuerpos que la constituyen; su organización.—Guardia civil: disposiciones vigentes.—Cuerpos asimilados a la Guardia civil en Cataluña y las provincias Vascongadas.—El Somatén.

Tema 53.

Disposiciones vigentes sobre uso de armas, materias explosivas, policía de espectáculos y protección a la infancia.

Tema 54.

Condición jurídica de los extranjeros: sus obligaciones y derechos.—Disposiciones que regulan la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad española.—Pasaportes.—Extradicciones.—Mención especial de los Tratados y Convenios con las naciones fronterizas.—Emigrados. Expulsión de extranjeros.—Repatriaciones.—Principales disposiciones sobre emigración.

Tema 55.

Policía sanitaria.—Servicio administrativo central: su organización.—Funciones.—Policía sanitaria interior.—Cementerios: enterramientos y exhumaciones.—Decreto-ley de 25 de junio de 1928.

Tema 56.

Policía sanitaria exterior.—Sanidad marítima.—

Patentes.—Lazaretos.—Disposiciones que regulan la higiene especial.

Tema 57.

Beneficencia general.—Beneficencia pública.—Bienes y establecimientos generales de Beneficencia.—Sus clases y administración.—Mención especial de los Manicomios.—Legislación vigente.

Tema 58.

Beneficencia particular.—Concepto.—Protectorado.—Autoridades que lo ejercen.—Patronos; Obligaciones.—Suspensión y sustitución de los Patronos.—Juntas.—Clasificaciones.—Autorizaciones previas.—Investigación.—Contabilidad.—Estadística.

Tema 59.

Idea general de las disposiciones que regulan el servicio militar y el naval.—Situaciones militares y deberes de los comprendidos en ellas.—Limitaciones que producen en cuanto al ejercicio de cargos públicos o al servicio de ciertas Empresas, y derechos de los que desempeñan esos cargos al ser llamados a filas. Organismos que intervienen en las operaciones de alistamiento, clasificación y revisión.—Deberes de las Autoridades gubernativas y sus agentes en cuanto a la aprehensión y entrega de prófugos y desertores.

Tema 60.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública.—Requisitos esenciales.—Declaración de utilidad: excepciones.—Necesidad de ocupar el inmueble.—Justiprecio.—Pagos.

Tema 61.

Contratos administrativos.—Concepto y clases. Contratos de obras y servicios públicos.—Subastas: contratos exceptuados.—Pliegos de condiciones, anuncio, aprobación del remate.—Rescisión.—Contratos de arrendamiento de edificios: disposiciones vigentes.

Tema 62.

Representación diplomática y consular extranjera.—Sus relaciones con las Autoridades españolas.—*Régium exequatur*.—Extraterritorialidad: su alcance.—Barcos extranjeros en aguas nacionales.

Tema 63.

La Región como circunscripción intermedia entre el Estado y el Municipio.—El regionalismo: clases.—Régimen actual de la Región.

Tema 64.

La provincia como circunscripción intermedia entre el Estado y el Municipio.—Examen comparativo de la ley de 1882 y del Estatuto vigente.

Tema 65.

Organización provincial: modalidades.—Régimen de carta intermunicipal.—Mancomunidades.

Tema 66.

Gobernadores civiles.—Naturaleza del cargo. Nombramiento, condiciones y sueldo.—Facultades de los Gobernadores.—Eficacia jurídica de sus resoluciones.—Delegaciones en Baleares y

Canarias.—Funciones en el orden civil de los Gobernadores militares de Algeciras y de las plazas de soberanía en Africa.

Tema 67.

Diputaciones provinciales: organización.—Diputados provinciales: clases, número, condiciones para el ejercicio del cargo, incompatibilidades, incapacidades, excusas.—Procedimiento electoral.—Atribuciones de la Diputación en pleno.

Tema 68.

Comisión provincial.—Organización, atribuciones y modo de funcionar.—Régimen interior. Dependencias provinciales.

Tema 69.

Régimen jurídico provincial.—Suspensión de los acuerdos provinciales.—Recursos.—Responsabilidad de las autoridades y organismos provinciales.

Tema 70.

Régimen especial de las islas Canarias.—Examen comparativo de la Ley de 1912 y del Estatuto y modernas disposiciones en este punto.

Tema 71.

Hacienda provincial.—Presupuestos provinciales: su formación, discusión y aprobación.—Reclamaciones.—Presupuestos extraordinarios y habilitaciones de créditos.

Tema 72.

Patrimonio provincial: inventario.—Recursos de las Diputaciones; Exacciones, contribuciones especiales y derechos y tasas provinciales.

Tema 73.

De la imposición provincial.—Arbitrios provinciales.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.

Tema 74.

Cesiones de recursos municipales.—Recargos provinciales.—Crédito provincial: recursos especiales para empréstitos provinciales.

Tema 75.

Recaudación, distribución, defraudación y prescripción de los ingresos provinciales.—Contabilidad y cuentas provinciales.

Tema 76.

El Municipio.—Concepto.—Evolución histórica.

Tema 77.

Ley de 2 de octubre de 19 : características fundamentales.—Proyecto de reforma: examen especial de los de 1907 y 1912.—El Estatuto municipal vigente y la legislación anterior; examen comparativo

Tema 78.

Entidades municipales: conceptos, personalidad y elementos del Municipio.—Entidades locales menores.—Mancomunidades municipales —Agrupaciones forzosas.

Tema 79.

El territorio y la población como elementos del

Municipio.—Términos municipales.—Clasificación de los habitantes del término municipal.

Tema 80.

Organismos municipales: el Concejo abierto.—Antecedentes históricos: legislación vigente.

Tema 81.

Régimen de carta: precedentes formas que puede revestir.—La legislación comparada y el Estatuto en materia de Gobierno municipal por Comisión y por Gerencia.

Tema 82.

De los Concejales: clases; número, condiciones del cargo, incompatibilidades, incapacidades, excusas.—Procedimiento electoral.

Tema 83.

Autoridades municipales: Alcaldes, Tenientes, Concejales jurados.—Presidentes de Juntas vecinales, de Mancomunidades y de Agrupaciones forzosas de Municipios.—Elección, destitución y sustitución.

Tema 84.

Constitución de las Corporaciones municipales. Normas que regulan su funcionamiento.

Tema 85.

Competencia municipal: atribuciones del Pleno y de la Comisión permanente.

Tema 86.

Municipalización de servicios: la doctrina y la legislación comparada.—La municipalización de servicios en el Estatuto.

Tema 87.

El referéndum: concepto; normas que lo regulan; legislación comparada.

Tema 88.

Empleos municipales.—Secretarios: nombramiento, destitución, derechos y obligaciones.—Interventores municipales: nombramiento, destitución, derechos y obligaciones.—Empleados municipales en general.

Tema 89.

Régimen jurídico municipal.—Recursos contra los acuerdos municipales: suspensión.—La doctrina del silencio administrativo.—Responsabilidad de los organismos municipales.—Exoneración de Alcaldes.

Tema 90.

Régimen de tutela.—En qué consiste.—Cuándo procede.

Tema 91.

Hacienda municipal.—Presupuestos, ingresos y patrimonio municipal.

Tema 92.

Exacciones municipales: disposiciones comunes a todas ellas.—Arbitrios con fines no fiscales. Contribuciones especiales.—Derechos y tasas: disposiciones comunes; derechos y tasas por prestación de servicios; derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

(Continuará).

Núm. 3.539.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto-ley de 6 de mayo de 1927, las listas electorales de esta Corporación quedan expuestas, en el domicilio social de la misma, durante los diez primeros días del corriente mes; admitiéndose, durante este tiempo y segunda decena del mismo mes, las reclamaciones procedentes sobre inclusión, exclusión o clasificación de los propietarios de fincas urbanas de la provincia de Zaragoza, en categorías o grupos.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1928.—El Secretario, T. Pelayo Hore.

Núm. 3.542.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Facultad de Medicina.

Se acuerda abrir un concurso para el suministro de gasas, vendas y algodón, al Hospital Clínico de esta Facultad de Medicina, durante el curso de 1928 29.

Las muestras y precios de estos productos se remitirán a la Administración del Hospital Clínico de la Facultad, hasta el día 15 del actual.

Queda reservado el derecho de hacer la adjudicación de cada suministro separadamente, si se estima conveniente a los intereses del servicio.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1928.—El Decano, R. Lozano.

SECCION SEXTA

Almonacid de la Sierra. N.º 3.496.

Para general conocimiento de los vecinos y terratenientes figurados en alguna o las dos partes Personal y Real del repartimiento girado con objeto de cubrir el déficit del presupuesto de este Municipio correspondiente al año actual, queda advertido por medio del presente que durante los días 30 y 31 de los corrientes tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la recaudación del primero y segundo trimestres de dicho reparto, en primer período voluntario; y el 23 y 24 de septiembre próximo en segundo y último período voluntario de los mencionados trimestres.

Almonacid de la Sierra, 27 de agosto de 1928. El Alcalde, José Hernández.—El Secretario, Placentino Cobos.

Fuendejalón.

En el "Boletín" núm. 204, de fecha 28 de agosto último, aparece inserto el anuncio referente a la

elección de vocales para la Junta pericial del Catastro de Fuendejalón señalando para la misma, por error material, el día 4 de septiembre, debiendo ser el día 2 del mismo mes.

Lo que se publica en el B. O. para los efectos legales.

Fuendejalón, 29 agosto 1928.—El Alcalde, Agustín Liso.

Borja.

Habiendo acordado la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 23 del corriente, proponer al pleno la habilitación de los créditos necesarios para cubrir atenciones no consignadas y escasamente dotadas en presupuesto, importantes al todo cinco mil trece pesetas y cuarenta y siete céntimos, se hace saber por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, que el oportuno expediente estará expuesto al público, por término de quince días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, pudiendo formularse en dicho plazo, ante el Ayuntamiento pleno, las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Borja, a 25 de agosto de 1928.—El Alcalde, Dionisio Plo.

Torralba de Ribota. N.º 3.522.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, se sacan a pública subasta, para el día nueve de septiembre próximo, hora de las diez y seis, los aprovechamientos de pastos de la Dehesa de la Carne, Cerromojón y Cañadas, bajo el tipo en alza de cuatro mil pesetas; cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, quedando de manifiesto en la secretaría municipal, todos los días laborables, el pliego de condiciones al cual ha de ajustarse el rematante.

Si la primera subasta quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda a los ocho días siguientes a la primera, en el mismo local y a la misma hora, con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo.

Torralba de Ribota, 27 de agosto de 1928.—El Alcalde, Manuel Lorente.

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de inscribirse en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de

dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Justicia Militar

Núm. 3.456

BERNE LANASPA, Joaquín; de 27 años de edad, casado, jornalero, natural de Vistabella y vecino de Juslibol, domiciliado últimamente en Alcalá de Gurrea, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huesca, sito en la plaza de San Victorán, edificio de la cárcel, a constituirse en prisión decretada por la Superioridad, en auto de dos de abril último, dictado en causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto.

Núm. 3.450.

BUSGUEÑO, Joaquín; natural de La Coruña, de estado viudo, profesión picapedrero, de unos treinta y cinco años de edad, alto y grueso, domiciliado últimamente en La Coruña y cuyo actual paradero se ignora, procesado por estafa a Emilio Hernández, vecino de Morata, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Almunia, para la notificación del auto de procesamiento y prisión e ingresar en la prisión de este partido.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.466.

Calatayud.

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de la fecha, dictada en la demanda de pobreza promovida en este Juzgado por Hilario Marco Cubero, para litigar en juicio ordinario de mayor cuantía con Ponciano del Amo y otros, ha acordado se emplazase a dicho demandado por medio de la presente, por hallarse en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de nueve días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en los autos a contestar la demanda, prevenido que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; cuyas copias de la demanda y documentos quedan en la Secretaría de este Juzgado.

Calatayud, a 24 de agosto de 1923.—El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.505.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

Por resolución del señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital, D. César de Prado Ortega, dictada en autos de quiebra voluntaria del comerciante de esta plaza D. José María Alonso Inúñez, se ha acordado citar a cuantos acreedores tengan interés en dicha quiebra, y que por cualquier causa no hubieren recibido la circular de citación, para que el día veintiocho de septiembre próximo, a las quince horas, comparezcan, como tales acreedores, ante el Juzgado de primera instancia del

distrito del Pilar, secretaría del Señor Calvo, a la Junta señalada para dicho día y hora para el nombramiento de Síndicos; apercibidos que de no comparecer por sí o por medio de apoderado en legal forma y con el título que acredite su crédito, les parará el perjuicio consiguiente.

Zaragoza, veintidós de agosto de mil novecientos veintiocho. — El Secretario, P. S., José de Luis.

Zaragoza.—San Pablo.

D. José María Sánchez Ventura, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza, ejerciente de primera instancia por licencia del propietario;

Hago saber: Que en el juicio universal de quiebra de la sociedad Ramón y Compañía, de esta plaza, tengo acordada la venta en pública subasta, por primera vez, del inmueble siguiente:

Una parcela, enclavada en el término municipal de esta ciudad, dentro de su zona urbanizada, con acceso directo por las calles de la Luz y de Viva España, sin número que la distinga, pero conocida por la número diez de la parcelación de Urroz, de forma rectangular, de trescientos veintiún metros con noventa decímetros cuadrados; que confronta, tomando como fachada principal la que forma parte de la línea de edificación de la calle de la Luz, por la derecha entrando con casa de D. Juan Pérez Herrero, por la izquierda con finca de D. Francisco Solanas y por la espalda con la calle de Viva España: tasada en doce mil setenta y una pesetas veinticinco céntimos.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos duplicado, piso principal, se ha señalado el día veintidós del próximo septiembre, a las diez de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a favor de tercera persona.

Y por último se hace presente que cuanto obra en autos sobre la titulación de la finca de que se trata, y demás que interese, se exhibirán en la secretaría del actuario, en días laborables, hasta el de la subasta, a cuantos lo soliciten.

Dado en Zaragoza, a veintitrés de agosto de mil novecientos veintiocho.— José M. Sánchez Ventura.—El Secretario P. H., Antonio Pérez.

Núm. 3.485.

Zaragoza.—Pilar.

D. Fermín Delmás Moya, Comisario de la quiebra de la Sociedad "Alegria Hermanos";

Por el presente se hace saber: Que en la pieza segunda del expresado juicio de quiebra, he acordado la venta en pública subasta y por tercera vez, sin sujeción a tipo, de todas las existencias a que se

refiere el edicto publicado para la primera subasta en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número ochenta y uno, correspondiente al cuatro de abril último, y con las rectificaciones que se publicaron en el mismo periódico oficial, referentes al mismo asunto, de fecha ocho de mayo último, número ciento nueve.

Dicha tercera subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital (Democracia, setenta y cuatro duplicado), el día veintiuno de septiembre próximo y hora de las diez y seis, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

Que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que la Sindicatura, que la constituyen D. Pedro Monserrat, D. Simón Mora y D. Andrés Vera, con domicilio el primero en la calle del Azoque, número setenta y dos, darán razón del lugar en que se encuentran los bienes, para que puedan examinarlos los que lo deseen.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de agosto de mil novecientos veintiocho.—F. Delmás Moya.—El Secretario. P. S., José de Luis.

Núm. 3.486.

Zaragoza.—San Pablo.

D. José María Sánchez Ventura, Juez municipal del distrito de San Pablo, de Zaragoza, ejerciente de primera instancia por licencia del propietario;

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas en los autos ejecutivos instados por la Sociedad Agreda, Dutú y Compañía, S. L., contra D. Mateo Leris Marco, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, los inmuebles que se reseñan, sitos en término de Junzano, partido de Huesca:

Una casa con corral y huerto, radicante en el casco y término de Junzano y su calle de la Iglesia, número seis, de ciento dos metros cuadrados de superficie la casa y corral, y de cincuenta y nueve centiáreas el huerto; lindante por la derecha entrando con la calle de la Iglesia, por la izquierda con la plazuela de la Iglesia y por su espalda con callizo de la misma Iglesia. Tasada en mil novecientas ochenta y dos pesetas.

Un huerto, partida de la Huerta de dicho término de Junzano, de cuatro áreas, setenta y siete centiáreas; lindante a oriente Pascual Justes, mediodía Martín Maza, norte Joaquín Calvo y poniente acequia. Tasada en cuatrocientas noventa y cinco pesetas cincuenta céntimos.

Un cuatrón de tierra, partida el Río, de igual término, de cinco áreas, cuarenta y ocho centiáreas; lindante a oriente Agustín Puyuelo, poniente Martín Maza, mediodía barranco y norte camino de Angüés. Tasada en doscientas noventa y siete pesetas.

Una viña, en la partida La Bocha, del propio término, de una hectárea, cuarenta y cuatro áreas, veintitrés centiáreas; lindante a oriente senda a heredades, mediodía viñas de Manuel Colai, poniente Ignacio Martínez y norte José Murrano. Tasada en cuatro mil cincuenta y seis pesetas.

Y un campo, partida La Tejería, del mismo término, de treinta y cinco áreas, setenta y cinco centiáreas; lindante a oriente viñas de Joaquín Calvo,

norte con la otra mitad de campo de María Mata, mediodía finca de José Murrano y poniente barranco. Tasada en seiscientas cuarenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, duplicado, piso principal, se ha señalado el día veinticuatro del próximo septiembre, a las diez de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a tercera persona.

Y por último, se hace presente que cuanto obra en autos sobre la titulación de las fincas de que se trata, cargas sobre ellas e informes periciales, se exhibirán en la Secretaría del actuario, en días laborables, hasta el día de la subasta.

Dado en Zaragoza, a veintitrés de agosto de mil novecientos veintiocho.—J. M. Sánchez Ventura.—El Secretario. P. H., Antonio Pérez.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de Riegos de las acequias de Matarraña y Algás, de la villa de Nonaspe.

Se convoca a la Comunidad a sesión extraordinaria, para el día diez y seis del próximo septiembre, al objeto de tratar sobre la construcción de una presa para la acequia de Matarraña y la formación del reparto para el año mil novecientos veintinueve; debiendo advertir que si no se reuniera mayoría, queda, por este anuncio, convocada la Junta para el día veintitrés del mismo mes, tomándose acuerdo con el número que asista, según prescribe el artículo cincuenta y siete de las Ordenanzas.

Nonaspe, treinta de agosto de mil novecientos veintiocho. — El Presidente, Mariano Ráfales. — El Secretario, José Ráfales.

APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

DERECHO FORAL ARAGONÉS

De venta en la Imprenta del Hospicio.

Precio, UNA peseta.

IMPRESA DEL HOSPICIO